

## La fijación de servicios mínimos que no esté suficientemente motivada es vulneradora del Derecho de huelga

*En la motivación debe ponderarse los derechos en conflicto explicando los factores tenidos en cuenta y cómo se respetará la proporcionalidad*

El Tribunal Supremo, en su Sentencia del pasado de julio, ha declarado que la fijación de los servicios esenciales durante la huelga general del pasado 29 de marzo de 2012 en Cataluña carece de motivación suficiente, por lo que la Administración vulneró el derecho de huelga de los trabajadores.

En su sentencia, el alto tribunal analiza la cuestión de la **motivación de la decisión administrativa de fijar los servicios esenciales y determinación de los servicios mínimos** en la huelga general mentada. Y al respecto señala que en esta determinación debe existir una “razonable proporción” entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de los primeros. El alto tribunal recuerda su sentencia de 26 de mayo del presente año en la que ya dijo que "recae sobre la autoridad gubernativa la obligación de motivar las razones que justifican, en una concreta situación de huelga, la decisión de mantener el funcionamiento de un servicio esencial para la comunidad y la motivación de la decisión de la autoridad gubernativa requiere que en la misma figuren los factores o criterios cuya ponderación ha conducido a determinar cuáles son los servicios mínimos, **sin que sean suficientes indicaciones genéricas, aplicables a cualquier con ...**